

CEO N° : 29/2024

CARTA INTERNA

A : Unidad Operativa de Contrataciones.
DE : **Coordinación Comité de Evaluación de Ofertas**
FECHA : 23 de agosto de 2024
ASUNTO : Puntos observado por la DNCP en etapa de comunicación de resultado del proceso con ID N° 448834 –Primera etapa de evaluación

Me dirijo a la Gerencia UOC y por su intermedio al Departamento de Programación y Planificación, a fin de responder a los reparos efectuados por la DNCP en el marco de la verificación de las documentaciones remitidas en virtud del resultado de la convocatoria llevada a cabo para la contratación de “Servicios de Auditoría Externa, Contable, Financiera y Tributaria para la INC / Ejercicios Fiscales 2023 y 2024”, identificado en el portal de contrataciones públicas con el ID 448834. Específicamente a lo que atañe a las inconsistencias señaladas en el contenido de del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, motivo por el cual, procedemos a realizar las siguientes aclaraciones:

¿Por qué la convocante otorgó 1 punto a dos oferentes que presentaron certificado con la carga horaria de 20 horas?

Efectivamente se ha considerado en la evaluación técnica (apartados: especialista contable y especialista tributario), otorgar a los oferentes que han presentado certificados de cursos con 20 horas asistidas, por la exigua diferencia con la ponderación prevista en el PBC (con más de 20 horas) sosteniendo un criterio de razonabilidad por sobre criterios severos o impedimentos rotundos o tajantes. Siempre en el ánimo de propiciar un escenario en el que se pueda contar con más opciones para la etapa de apertura de ofertas económica, haciendo la salvedad que la ponderación no ha desvirtuado en absoluto el principio de igualdad de condiciones, al no perjudicar a ningún participante de la convocatoria.

En lo que respecta a la observación de omisión de la constancia de ausencia de uno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, en este caso específico del Asesor Legal; disintimos sobre la misma tomando en cuenta que en la planilla de firmas consignada al pie del informe conclusivo se hace constar el hecho. No obstante, consideramos oportuno aclarar que dicho profesional ya se ha expedido previamente en relación a los aspectos legales de juzgamiento de las ofertas técnicas de los participantes.

Por último, manifiesto la plena predisposición del CEO para cualquier aclaración que propicie dilucidar toda ambigüedad o inconsistencia surgida en el marco de toda verificación.

Muy atentamente,


Lic. Cynthia Caballero B.
Coord. de Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

(1/1)